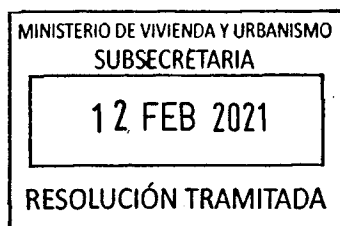


LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27, (V. Y U.) DE 2016, A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N° 19.418, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN/



SANTIAGO, 12 FEB 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 178  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016 y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en especial lo dispuesto en su artículo 24.
- b) La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22 de enero de 2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2021 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.
- c) La Resolución N° 1237, (V. y U.), de fecha 12 de julio de 2019, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.
- d) La facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 20.898, (V. y U.) de 2016, para otorgar subsidios, entre otros, a personas jurídicas sin fines de lucro constituidas de conformidad al Decreto Supremo N° 58, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- e) El Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado con la misma fecha en el Diario Oficial, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 18.415, cuyas prórrogas han sido sancionadas por un plazo de 90 días adicionales mediante los Decretos Supremos N° 269, de 12 de junio de 2020, N° 400, de 12 de septiembre de 2020 y N° 646, de 12 de diciembre de 2020, todos de la misma Cartera de Estado.
- f) Los Decretos N° 116, de 31 de diciembre de 2020 y N° 11, de 21 de enero de 2021, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que entienden la vigencia de las cédulas nacionales de identidad para extranjeros y chilenos, respectivamente.
- g) La Resolución Exenta N° 2166, (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2019, que aprueba Itemizado Técnico de obras para proyectos asociados al Capítulo Primero: Proyectos para el

Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrio regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de atender los Equipamientos Comunitarios que presenten un alto nivel de deterioro, como parte de la estrategia de intervención en materia de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
2. Que debido al estado de catástrofe que enfrenta el país por la propagación del coronavirus o COVID – 19, es necesario la flexibilización de los procesos de postulación, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a postulación nacional en condiciones especiales, conforme al artículo 24 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, para el otorgamiento de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios correspondientes a los tipos de proyectos señalados en el Capítulo Primero, Proyectos para el Equipamiento Comunitario, artículo 64 del Reglamento.

Establécese que en la primera selección podrán postular, preferentemente, aquellos proyectos que hayan participado del llamado dispuesto por la Resolución Exenta N° 330, (V. y U.), de 2020 y sus modificaciones, que hayan resultado hábiles no seleccionados.

2. Las postulaciones serán colectivas y se realizarán a través de Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 58, de Interior de 1997.
3. Este llamado no contempla postulaciones simultáneas. Respecto a las postulaciones sucesivas, se podrán realizar conforme a lo establecido en el artículo N° 6 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, y de acuerdo a los siguientes criterios:
  - a) Transcurrido un plazo de 5 años para obras nuevas y sólo se podrán postular hasta en 3 ocasiones.
  - b) Transcurrido un plazo de 3 años para mejoramientos y sólo se podrán postular hasta en 3 ocasiones.
4. El proceso de postulación se realizará de acuerdo a las fases establecidas en el artículo 27 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través de Entidades Patrocinantes con Convenio Marco vigente, o Profesionales Independientes que suscriban el contrato tipo, proporcionado por el MINVU, con la organización comunitaria y cuenten con inscripción vigente en el Registro de Consultores del MINVU, con un máximo de atención simultánea de 3 proyectos o un monto máximo de hasta 10.500 UF de subsidio, de cualquiera de los tipos de proyectos indicados en el DS N°27.

Los antecedentes de los postulantes y del proyecto que serán requeridos al momento de ingresar las postulaciones al Sistema informático de Postulación de Proyectos, dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, serán los siguientes:

- a) Identificación de la Organización postulante, RUT de la organización postulante, dirección, unidad vecinal.
- b) Identificación del Representante legal.
- c) Identificación de la Constructora.
- d) Tipo de postulación, tipo de proyecto, obras.
- e) Tenencia del inmueble, dirección, rol, unidad vecinal.
- f) Aportes Adicionales, subsidio solicitado, monto del proyecto.
- g) Identificación de los adherentes al proyecto, dirección y rol.
- h) Cartas de apoyo.

Las carpetas ingresadas a SERVIU, una vez habilitada la postulación, además de lo señalado en el numeral 3 del artículo 27 ya referido, deberán presentar lo indicado en el anexo adjunto, que se entiende forma parte de la presente Resolución Exenta.

El proceso de Revisión y Calificación de los Proyectos contemplará una instancia de observaciones, en la que el SERVIU comunicará a la Entidad Patrocinante y/o profesionales independientes habilitados para presentar postulaciones, las inconformidades detectadas y la fecha en que deberá reingresarse el proyecto subsanado. Asimismo, podrá solicitar antecedentes que a su juicio sean necesarios para validar la postulación. Si persistieren inconformidades tras el reingreso, el SERVIU deberá excluir dicho proyecto del proceso de selección.

5. Considérense las siguientes exenciones del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, en el presente llamado:

- a) De la obligación establecida en el artículo 25, de publicar el llamado con una anticipación de a lo menos 30 días de antelación al inicio del proceso de digitación de las postulaciones.
- b) Exímese a las SEREMI MINVU de la obligación de establecer Criterios Regionales de Selección, según se indica en el artículo 72 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.
- c) Exímese a los proyectos que postulen al presente llamado de la exigencia de cumplir con lo señalado en los números 1.2.2 y 1.2.3 de la Parte III del Itemizado Técnico de Obras aprobado por Resolución Exenta N° 2166, (V. y U.), de 2019, en relación con la aplicación "Estándares de Eficiencia Energética para proyectos del programa de mejoramiento de Viviendas y Barrios – Versión 2019".

6. El llamado considera 3 selecciones, cuyos plazos de procesos y fases de postulación correspondientes a la 1° selección son los siguientes:

Hitos del proceso	Responsable	Fechas: desde y hasta	
Digitación de las postulaciones	EP	Publicación llamado	22-02-2021
Habilitación de las postulaciones	SERVIU/ MINVU	23-02-2021	01-03-2021
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SERVIU	02-03-2021	03-03-2021
Presentación de los Proyectos	EP	02-03-2021	03-03-2021
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	04-03-2021	14-04-2021
Selección de beneficiarios	SEREMI	Desde 14-04-2021	

La 1° selección dispondrá del 100% de los recursos señalados en el Resuelvo 7 y los llamados siguientes dispondrán de los saldos sucesivos.

Los plazos de la segunda selección son los detallados a continuación:

Hitos del proceso	Responsable	Fechas: desde y hasta	
Digitación de las postulaciones	EP	01-04-2021	07-05-2021
Habilitación de las postulaciones	SERVIU/ MINVU	10-05-2021	17-05-2021
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SERVIU	18-05-2021	18-05-2021
Presentación de los Proyectos	EP	18-05-2021	18-05-2021
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	20-05-2021	09-07-2021
Selección de beneficiarios	SEREMI	Desde 12-07-2020	

Los plazos de la tercera selección son los detallados a continuación:

Hitos del proceso	Responsable	Fechas: desde y hasta	
Digitación de las postulaciones	EP	01-07-2021	30-07-2021
Habilitación de las postulaciones	SERVIU/ MINVU	02-08-2021	27-08-2021
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SERVIU	27-08-2021	27-08-2021
Presentación de los Proyectos	EP	30-08-2021	31-08-2021
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	01-09-2021	05-11-2021
Selección de beneficiarios	MINVU	Desde 08-11-2021	

En caso de requerirse, el período de digitación podrá extenderse dentro del plazo de la habilitación de postulaciones, para todas las selecciones del presente llamado.

7. Los recursos disponibles para efectuar la selección de proyectos, que incluyen el monto del subsidio más la Asistencia Técnica respectiva, se distribuirán regionalmente según lo señalado en la siguiente tabla:

Región	Total UF
Arica Parinacota	15.000
Tarapacá	30.000
Antofagasta	16.620
Atacama	35.000
Coquimbo	55.000
Valparaíso	150.000
Libertador B. O'Higgins	18.000
Maule	18.000
Ñuble	18.000
Bio Bío	250.000
Araucanía	280.000
Los Ríos	15.000
Los Lagos	65.000
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo	25.000
Magallanes y Antártica Chilena	12.874
Metropolitana	375.000
<b>TOTAL PAIS</b>	<b>1.378.494</b>

Con estos montos se determinará el número de postulantes que deberán presentar las carpetas de sus proyectos al SERVIU. También tendrán que presentar sus carpetas los postulantes de la lista de espera señalada en el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, la que se determinará hasta alcanzar el equivalente al 20% de los recursos dispuestos en el presente llamado, no obstante, si el número de proyectos no calificados supera dicho porcentaje, podrán aumentar los postulantes de la lista de espera hasta completar los recursos disponibles.

Si una vez concluido el proceso señalado quedaren recursos disponibles, se podrá redistribuir o incrementar los recursos señalados en la tabla precedente total o parcialmente, mediante resoluciones dictadas al efecto.

8. Tratándose de proyectos seleccionados con aportes adicionales comprometidos por municipalidades, se deberá presentar el Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de dichos recursos, la que deberá ser presentada al SERVIU antes del inicio de las obras. Las obras no podrán iniciarse si no se cumple esta exigencia.

Según lo indicado en el artículo 20 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, en relación a los aportes adicionales expresados en pesos, para calcular la proyección de reajuste se aplicará al momento de ingresar a SERVIU los instrumentos señalados, el valor de la U.F. correspondiente a la fecha que se señala en la tabla siguiente:

PROCESO DE SELECCIÓN	FECHA
Primera selección	01-04-2021
Segunda Selección	12-07-2021
Tercera selección	08-11-2021

9. Los proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias podrán postular presentando un anteproyecto aprobado por la DOM. La Entidad Patrocinante dispondrá de 60 días corridos, contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la resolución de selección, para presentar al SERVIU el Permiso de Edificación correspondiente e iniciar obras. No se podrán iniciar las obras sin cumplir con este requisito.



10. Respecto de las exigencias de preparar y presentar las actas de reuniones de difusión, información o de trabajo en general con las organizaciones comunitarias, señaladas en el Anexo adjunto, no serán obligatorias en la forma establecida en la normativa de Asistencia Técnica, pudiendo ser reemplazadas por otras vías o mecanismos de participación no presencial, incluyendo entre estas, en el caso de la difusión, la preparación y entrega a los representantes legales del grupo de material escrito atinente al Capítulo, en el número y copias equivalentes al número de socios de la organización. Del mismo modo, cuando sea factible, podrá proporcionarse información de forma virtual a los representantes de la organización postulante. Tratándose de la aprobación del proyecto, deberán entregar un documento aprobatorio del mismo, mediante formato que será proporcionado al comité por el SERVIU, cuyo número de firmas deberá respetar el quórum establecido en sus estatutos.

Para el ingreso de carpetas de proyectos habilitados para revisión, los SERVIU podrán aceptar cédulas de identidad y certificados de personalidad jurídica vencidos, otorgando como plazo para presentar dichos documentos vigentes hasta el inicio de obras, para los proyectos que resulten seleccionados.

11. Se podrán desarrollar Proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias, Proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Obras de Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario en terrenos de propiedad de los SERVIU. Para el presente llamado los SERVIU que cuenten con terrenos con destino Equipamiento, menores a 700 m2, podrán poner a disposición algunos de ellos, mediante comodato otorgado a organizaciones comunitarias regidas por la Ley N° 19418, para el desarrollo de esos proyectos.


La inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad, señalada en el artículo 67 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, deberá constituirse durante la ejecución del proyecto, requiriéndose para el pago final del subsidio. Este requerimiento no aplica cuando las Edificaciones Comunitarias sean construidas en terrenos SERVIU o en Bienes Nacionales de Uso Público.

12. Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de seleccionar mediante resolución, en el primer y segundo proceso de selección indicado en el resuelto 6., en atención al financiamiento disponible y a los factores de selección señalados en el artículo 72, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, a aquellos proyectos que postulen al presente llamado y resulten calificados por SERVIU.

La última selección será nacional mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en atención a los recursos disponibles, los que podrán redistribuirse y/o aumentarse por región, y a los factores de puntaje señalados en el artículo 72, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, respecto de aquellos proyectos que postulen al presente llamado y resulten calificados por SERVIU.

13. Los subsidios que se otorguen conforme a esta resolución se imputarán a los recursos dispuestos para cada región en el Programa regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al año 2021.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE

  
**EDWARD EDWARDS**  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRO

TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN INFORMÁTICA
- SECRETARIA DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL
- DIRECTORES SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**ERWIN NAVARRETE SALDIVIA**  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

